

## RESOLUCIÓN No. 60 DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2023 - 2025”

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que la Ley 1010 de 2006, tiene como objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo en general y hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, siendo una de las obligaciones de las entidades establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, definiendo un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2° de la precitada Ley, definió el acoso laboral como "toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo".

Que la Resolución 0652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan a la salud en los lugares de trabajo.

Que con Resolución interna 55 del 20 de abril de 2021 se conformó el comité de convivencia laboral de la entidad para el período 2021-2023, el cual tiene vigencia hasta el 19 de abril de 2023.

Que con Resolución 46 de 2023 se creó y estableció el reglamento interno del Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la cual, en su artículo 2, estableció que el comité estará "compuesto por dos (2) representantes de la administración y sus respectivos suplentes y dos (2) representantes de los funcionarios, con sus respectivos suplentes".

Que con Circular interna 8 del 27 de marzo de 2023 se convocó a elecciones de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2023 – 2025, cuyo desarrollo terminó el 14 de abril de 2023, fecha de votación y escrutinio<sup>1</sup>, obteniendo la siguiente votación, según consta en el acta radicada en Orfeo con el número 20232800040493 del 14 de abril de 2023:

<sup>1</sup> Expediente de Orfeo 202328000201400001E, radicados 20232000000086 del 27 de marzo de 2023, 20232800034953 del 29 de marzo de 2023 y 20232800035813 del 31 de marzo de 2023



## RESOLUCIÓN No. 60 DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2023 - 2025”

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| Total de votos                                | 31 |
| Total de votos habilitados                    | 30 |
| Votos anulados por inhabilitados <sup>2</sup> | 1  |
| Votos por Oneida Flórez Peña                  | 9  |
| Votos por Gala Margarita Forero Yanquén       | 8  |
| Votos por Edgar Leonardo Barbosa Trujillo     | 6  |
| Votos por Blanca Myriam Olaya Ríos            | 4  |
| Votos para Irma Barrera Barrera               | 3  |

Que la Directora General, mediante el presente acto administrativo, designa a los representantes de la Administración, principales y suplentes, en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023 – 2025, el cual inicia el 20 de abril de 2023 y va hasta el 19 de abril de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el período 2023-2025, que tendrá vigencia desde el 20 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2025, con los siguientes servidores públicos:

| No. | Nombre completo / Cédula                          | Calidad                                                         |
|-----|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1   | Oneida Flórez Peña /<br>52.157.314                | Representante principal de los funcionarios                     |
| 2   | Gala Margarita Forero Yanquén /<br>1.010.201.314  | Representante principal de los funcionarios                     |
| 3   | Edgar Leonardo Barbosa Trujillo /<br>74.185.305   | Primer suplente de los representantes de los funcionarios       |
| 4   | Blanca Myriam Olaya Ríos /<br>39.695.391          | Segundo suplente de los representantes de los funcionarios      |
| 5   | María del Pilar Salgado Hernández /<br>52.516.337 | Representante principal de la administración                    |
| 6   | Nilson Alfonso Aguirre Daza /<br>79.670.544       | Representante principal de la administración                    |
| 7   | Irma Barrera Barrera /<br>46.373.909              | Suplente de los representantes principales de la administración |
| 8   | Lida Carmenza Montoya Serrato /<br>52.710.488     | Suplente de los representantes principales de la administración |

<sup>2</sup> Voto anulado porque la persona que votó es contratista y los contratistas de la entidad no estaban habilitados para votar en este proceso



## RESOLUCIÓN No. 60 DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2023 - 2025”

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño tendrán las responsabilidades señaladas en la Resolución interna 46 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la intranet de la entidad y comunicarla a los servidores aquí indicados, así como a sus jefes inmediatos y al Área de Talento Humano, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **19 de abril de 2023**

**Documento 2023200000605 firmado electrónicamente por:**

**Margarita María Díaz Casas**, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 19-04-2023  
13:05:25

Aprobó: María del Pilar Salgado Hernández - PROFESIONAL TALENTO HUMANO - Talento Humano - Nomina  
Revisó: Edgar Leonardo Barbosa Trujillo - Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Corporativa  
Lina Stefania Arévalo Sanabria - Profesional apoyo transversal Talento Humano - Talento Humano - Nomina



a1490b90b146e930a3b4a1026ec31cd68093aedc2ede18ca55db2835f2718ac4

